

Com. Consejo. Suiz. 20.ª de j. desta dha. para
tratar y conferir las cosas pertenecientes a ambas
Maj. y bien comun desta Rep.ª decretaron lo siguiente.
Hizose notorio una cedula despachada por el
Gobernador de Nueva España de ocho del corriente
por la q. se manda remitir a ella setenta y
seis de las tropas q. se han de ir a esta Villa para la manutención
de las tropas q. se han de ir a esta Villa para la manutención
de Nueva España y otras que en ellas se han de ir a Nueva España
y otras por sus M.ªs. dijeron q. respeto de hallarse
esta Villa totalmente inhabilitada a cumplir con
el deparim. q. se le ase de setenta y seis de las tropas
el Sr. Gobernador de Nueva España como asu ss. Consta pues
para su propia tropa q. hubo en esta Villa para que le au-
siliase en el tpo. que a esta se exercian la Jurisdic.ª
ordinaria de ella en el año próximo pasado y que
sentido asi es preciso recurrir a los lugares vecinos
y otros abuscando para el dho. suatim. Con cuyo motivo
apadecido este vecindario muy gravemente por su propia
M.ªs. suplicaron y suplicaron a dho. Sr. Gov. de Nueva
España se sirva detener presente estos motivos y suspender su
poner el dho. deparim. Representan todo lo encareciendo
saris a la superioridad de donde dimana el orden
con que se a de practicar lo que apreciaria
este a suatim. Bienes nuevos en dho. despacho de Nueva España
ra bez si podía en contras modo para su alivio y
dere comun q. el de curso a dha. superioridad, y esto
por sus M.ªs. manda q. deere a Nueva España el presente es.
ponga testimonio a la letra a Continuar de dho. despa-
cho y confirmaron.

S. de Nueva España

Doña Juana

Doña Juana

